

## **EL PLENO**



## INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Consejo General del Poder Judicial debe elevar a las Cortes Generales anualmente la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo y de los Juzgados y Tribunales. Al cumplimiento de esta obligación se destinan las presentes consideraciones que, un año más, pretenden materializar una comunicación que lejos de responder tan sólo al mandato legal, obedece al afán de transparencia que debe presidir la actividad de todos los poderes públicos.

Sobre esta base, en cuanto se refiere al Pleno, se refleja en la presente Memoria el panorama estadístico de los acuerdos adoptados, sistematizados por órganos autores de las correspondientes propuestas. Al propio tiempo, se deja constancia de la comparación correlativa con el año anterior. Por último, y sin perjuicio de poder examinar con más detalle la tipología de los asuntos conocidos en los cuadros de la parte correspondiente a los Anexos, se deja constancia también una breve referencia al esquema por capítulos en que se dividen los asuntos del orden del día. De acuerdo a esta sistemática:

## ACUERDOS

El número total de acuerdos adoptados por el Pleno a lo largo del año 2010 asciende a 1590, procedentes de 12 sesiones, lo que ofrece una media de 132 asuntos resueltos por sesión. Comparado con el año anterior, supone un incremento del 25 por ciento. Lo más relevante de los acuerdos habidos en el año es que el **89,37 % fueron adoptados por unanimidad** de los miembros del Pleno.

El desglose de los acuerdos fue el siguiente:

- 902 asuntos correspondientes a la parte general (propuestas de naturaleza estatutaria e iniciativas de Vocalías y Comisiones).
- 250 informes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de justicia.
- 438 resoluciones de recursos de alzada contra acuerdos de otros órganos del propio Consejo.

## ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MATERIAS

### Nombramientos

Desde el deseo firme de dotar al ejercicio de esta competencia de un alto grado de transparencia, se ha venido trabajando desde hace tiempo en la mejora de los mecanismos de

selección de candidaturas, y de forma especial en la reglamentación del procedimiento de su tramitación. Tras la importante labor en este aspecto de las comisiones de Calificación y de Estudios e Informes, el Pleno, en su sesión ordinaria de 25 de febrero 2010, aprobó el Reglamento 1/2010, sobre provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales (Boletín Oficial del Estado del 5 de marzo).

El Reglamento incorpora el requisito de que los nombramientos sean motivados, acorde con las exigencias de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en los términos en que se recoge en el epígrafe de la Comisión de Calificación.

El número de nombramientos realizados por el Pleno a lo largo del año al que se contrae esta exposición, de cargos discrecionales-gubernativos de la carrera judicial es el siguiente:

De mayoría ordinaria .....	43	(Presidencias Sala TSJ, de Audiencias Provinciales y de cargos técnicos del CGPJ)
De mayoría reforzada .....	16	(Salas del Tribunal Supremo y presidencias de Tribunales Superiores de Justicia)

El número de nombramientos realizados por el Pleno a lo largo del año al que se contrae esta exposición, de cargos discrecionales-gubernativos de la carrera judicial es el siguiente:

De mayoría ordinaria .....	43
De mayoría reforzada .....	16
Total .....	59

#### *Medidas de mejora estatutaria de la carrera judicial*

Del despliegue de las competencias que vienen atribuidas al Consejo General del Poder Judicial, a lo largo del año 2010 tal vez pueda afirmarse que las de más directa repercusión estatutaria han sido las que han centrado la actividad del Pleno.

El conjunto de derechos y deberes de los miembros de la Carrera Judicial se sitúa en el núcleo de las funciones que tanto la Constitución como la Ley Orgánica del Poder Judicial han atribuido al Consejo. Su desarrollo, por completo que parezca en la regulación orgánica, admite siempre perfecciones, y como órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Consejo tiene la obligación permanente de impulsar las medidas que puedan contribuir a la mejora de la situación estatutaria con una finalidad primordial: lejos de cualquier entendimiento corporativo, para mejorar al fin y al cabo la calidad de la respuesta judicial que debe otorgarse a la sociedad en la atención del derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales.

En gran medida se ha centrado la actividad del año 2010 en este conjunto de aspectos, y a la reseña de sus principales contenidos se dedican los siguientes apartados.

#### **A) Seguro de Responsabilidad Civil**

En el curso de las reuniones que viene manteniendo el Consejo General del Poder Judicial con los representantes de las Asociaciones Judiciales, así como del contacto que se tiene con la carrera judicial a través de las Vocalías territoriales, hace tiempo que se suscitaba una propuesta encaminada a la asunción por parte del propio Consejo, de la cobertura aseguradora de la Responsabilidad Civil de los miembros de la Carrera Judicial.

Hasta ahora, cada uno de ellos concertaba a título particular la correspondiente póliza aseguradora, siendo una constante dentro de las reivindicaciones planteadas la suscripción «oficial» de la misma.

El Pleno, en su reunión del día 25 de febrero, adoptó como acuerdo:

1. Aprobar la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil para los miembros de la Carrera Judicial, con cargo a los Presupuestos del Consejo General del Poder Judicial para el año 2011.
2. Iniciar los trámites para la inclusión en el referido presupuesto, del importe necesario para dicha cobertura, así como del procedimiento de contratación que en su día haya de ser publicado, con arreglo a los trámites legal y reglamentariamente aplicables.

La referida cobertura, tras el oportuno proceso de contratación mediante concurso público, ha sido concertada, y tiene inicio de efectos con fecha 1 de enero de 2011.

#### **B) Convenio con el Ministerio de Justicia para la asistencia jurídica del Estado a jueces y magistrados.**

El Pleno, en su reunión ordinaria del día 22 de abril 2010, aprobó también el texto del Convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia para la representación y defensa en juicio de los miembros de la carrera judicial por el Servicio Jurídico del Estado.

La Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado y otras instituciones públicas prevé en su artículo 2 que la Abogacía del Estado podrá asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Estado, sus Organismos públicos y Órganos constitucionales, cualquiera que sea su posición procesal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo.

Si bien en algún supuesto aislado se había recibido en el Consejo General del Poder Judicial la petición de algún miembro de la carrera judicial de utilizar la posibilidad prevista legalmente, no se había hasta la fecha, contemplado como cauce habitual para la defensa en juicio de Jueces y Magistrados, que como integrantes del Poder Judicial, son Estado. En no pocas ocasiones asistimos a la presentación de denuncias o querellas contra Jueces, por motivos estrictamente relacionados con el ejercicio de la función judicial. Legítimamente cualquier ciudadano puede ejercitar las acciones que pone a su disposición del ordenamiento jurídico para reclamar la tutela efectiva de sus derechos e intereses cuando considere que un titular del poder judicial los ha vulnerado con quebranto de la ley. Resulta incuestionable esta afirmación en un Estado de Derecho, donde principios como el de igualdad ante la ley, responsabilidad, tutela judicial y prohibición de indefensión fundamentan la estructura política. Pero de igual modo ha de tenerse en cuenta el principio de defensa (artículo 24 de la Constitución). Y en la posición procesal pasiva, al Estado le afecta –ineludiblemente- la actuación de los titulares de uno de sus poderes: el judicial.

Desde esta posición institucional ha de contemplarse la idea que motiva la suscripción de tal convenio: desde la consideración del principio de defensa de los servidores del Estado, de entre los cuales los miembros del Poder Judicial no disponían hasta ahora de esta defensa.

#### **C) Sistema de prevención de riesgos laborales.**

Si uno de los capítulos más importantes sobre los que se ha proyectado el trabajo del Consejo General del Poder Judicial a lo largo del año 2010 ha sido el estatutario, merece destacarse en este resumen que constituye la Memoria de actividades el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 25 de noviembre, por el que se aprueba la suscripción de un Convenio con el Ministerio de Justicia para la creación y seguimiento de un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y vigilancia de la Salud de los miembros de la Carrera Judicial (I-25).

En consonancia con el mandato constitucional a los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo (art. 40.2), y siguiendo los principios recogidos en la Directiva 89/391/CEE, de 12 de junio, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos

Laborales se hace extensiva al ámbito del personal de las Administraciones Públicas. Los miembros de la carrera judicial, sin estar expresamente excluidos de este ámbito de protección, no disponían, sin embargo, de un marco de prevención de riesgos que velase por sus condiciones de salud, suscitándose en el seno del Consejo por vez primera esta necesidad en el presente mandato.

La confluencia de matices competenciales entre el propio Consejo y el Ministerio de Justicia en este terreno, llevó a la conclusión de que resultaba como cauce idóneo necesario la suscripción de un Convenio, en el que se contemplase el marco de colaboración de ambas instituciones para establecer un sistema de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de Jueces y Magistrados. No se puede obviar, tampoco la necesaria coordinación con las Comunidades Autónomas.

Como resultado de esta reflexión, el convenio suscrito materializa una iniciativa destinada a garantizar la seguridad y salud de los Jueces y Magistrados en los distintos aspectos derivados del ejercicio de la actividad profesional. A tal fin se constituye en el seno del Consejo un Servicio de Prevención de riesgos laborales de la carrera judicial, con funciones de asesoramiento y apoyo. Y por último se dispone asimismo la elaboración del correspondiente plan.

El resultado de esta iniciativa conducirá –con toda seguridad- a mejorar la calidad de la prestación de Justicia. Momento habrá en sucesivos informes de analizar esta previsión.

### *La puesta en marcha del sistema de Inspección remota*

La mejora del funcionamiento del sistema de inspección de Juzgados y Tribunales, que se sitúa dentro de las competencias nucleares del Consejo General del Poder Judicial, es una permanente cuestión en el seno del propio Consejo. La disponibilidad de información completa, continua y precisa sobre cargas de trabajo, evolución, resolución y pendencia en cada órgano judicial resulta imprescindible para la toma de muchas decisiones de gobierno; prácticamente de la generalidad de las decisiones que corresponde adoptar al Consejo. Esta información encuentra un primer cauce de traslado a través del sistema estadístico. Mejorado cada día, y con resultados verdaderamente valiosos, el gabinete estadístico del Consejo está en disposición de ofrecer una información transversal de sumo interés, a la que se recurre de forma continua. Pero no resulta suficiente. El Servicio de Inspección, complementado con la actividad que en este campo atribuye la Ley Orgánica a los Presidentes de Tribunales, adquiere mediante las visitas que realiza, un conocimiento adicional al estadístico, a la vez que debe servir de apoyo en la gestión de la actividad judicial. Por insistente que resulte la idea, no puede ser percibido este servicio por sus destinatarios en clave negativa, ni mucho menos convertirse en imagen resumen de lo que es el Consejo General del Poder Judicial.

En esta línea de evolución –no sólo pretendiendo mejorar la imagen del servicio- se han dado pasos desde hace años. Pero, sin dejar de reconocer la virtualidad y riqueza de las visitas presenciales de las unidades inspectoras a los distintos órganos de su ámbito, se ha dado un paso más, importante, en el año 2010. Por acuerdo del Pleno de 28 de octubre, se aprobó –a propuesta de la Comisión de Modernización e Informática- un Convenio con el Gobierno de Canarias para la implantación del sistema de Inspección remota, como proyecto piloto para la extracción de datos de los sistemas informáticos de gestión procesal.

Básicamente se trata de obtener directamente, y de forma continua, los datos de actividad procesal de los órganos judiciales a través de un canal de transmisión seguro como es el Punto Neutro Judicial, respetando la confidencialidad que según la normativa protectora de datos de carácter personal, resulta obligada para este tipo de información. El proyecto descansa en el contraste y seguimiento de los denominados «hitos procesales» o momentos determinantes de cada fase de tramitación de asuntos, evitando en un primer momento la realización de las visitas presenciales que resultarían necesarias de no disponer de esta otra fuente de conocimiento. A la vez se evita la carga -considerable- de trabajo que representa la

remisión de informes hasta ahora elaborados «a mano» con carácter previo a cada visita inspectora. Otros logros que permite este novedoso sistema son el incremento de la calidad y de la fiabilidad de la información procesal, la posibilidad de disponer del historial de todos los órganos judiciales que se integren en el sistema, o la permanente actualización de los datos de los mismos.

Lo que en esta primera experiencia se plantea como inicio, podrá generalizarse paulatinamente a todos los restantes territorios, en función de la versatilidad informática de las aplicaciones de que dispongan, y con los ajustes y correcciones de mejora que siempre debe generar cualquier tipo de experiencia piloto. El apoyo a la gestión de los órganos judiciales es la prioridad teleológica. Pero a la vez nos encontramos ante una relevante innovación en el terreno de la modernización judicial, con la que el presente mandato del Consejo General del Poder Judicial selló su compromiso desde los primeros momentos de su andadura.

### La implantación de la nueva Oficina Judicial

Desde el Consejo General del Poder Judicial se ha seguido con especial atención el proceso de implantación de esta nueva estructura, manteniéndose a tal fin numerosas reuniones tanto con el Ministerio de Justicia como con los Presidentes de Tribunales y Audiencias, Jueces Decanos y Asociaciones Judiciales, a fin de coordinar los esfuerzos necesarios para lograr –entre todos- que esta compleja modificación sirva realmente para la consecución de los fines que la inspiran. El proceso de ajuste está en marcha, habiéndose detectado ciertamente disfunciones que habrá que ir corrigiendo sobre las lecciones que ofrece la experiencia.

Con la finalidad de contribuir a la puesta en práctica de este nuevo modelo, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a lo largo del año 2010 aprobó varias iniciativas, que se examinan al describir la actividad de la Comisión de Modernización

La instauración de esta nueva configuración organizativa no puede, sin embargo, derogar las facultades tradicionalmente reconocidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial a los titulares del Poder Judicial de dirección e inspección de todos los asuntos que resultan de su competencia. Particularmente contempla ésta el artículo 165 de la mencionada Ley Orgánica. De ahí que, con objeto de precisar algunas incógnitas que podían suscitarse con motivo de la puesta en funcionamiento localizada de algunas estructuras de la NOJ, el Pleno del Consejo, en sesión de 28 de octubre, haya dictado la Instrucción 2/2010, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección por los Jueces y Magistrados.

### Otras materias

Otro acuerdo importante ha sido la aprobación de la Instrucción 1/2010, que regula los requisitos básicos para la provisión de las plazas de Jueces de Adscripción Territorial, sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo para ulteriores convocatorias de concursos de traslados el necesario desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la mencionada Instrucción.

En el marco de las relaciones de colaboración entre Poderes y con absoluto respeto al ejercicio de las competencias que cada órgano y ámbito tiene otorgadas por mandato constitucional en el Estado de Derecho, el Pleno del CGPJ abordó la propuesta de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y diversas leyes procesales con objeto de reducir la litigiosidad y agilizar los procedimientos judiciales.

En dicha propuestas se abordaron una serie de cuestiones atinentes a la racionalización del uso de los medios informáticos en los órganos judiciales, la articulación de medidas de refuerzo y suplencia, algunas cuestiones relacionadas con el acceso a la carrera judicial, la asistencia jurídica gratuita, la ejecución de sentencias penales, las cuantías en materia de

recursos, o el ámbito del procedimiento abreviado en el recurso contencioso-administrativo. Su traslado al Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Justicia, ciertamente ha de reconocerse que tuvo una favorable acogida, como demuestra el hecho de que con fecha 30 de diciembre de 2010 se haya recibido en el Consejo el «Anteproyecto de Ley de Medidas de Agilización Procesal», que recoge algunas de las sugerencias contenidas en el informe que dio soporte a la propuesta referida.

Asimismo, el Pleno 28 de octubre, aprobó una serie de propuestas de reforma de las leyes procesales para la racionalización de la segunda instancia y de la casación, cuyo contenido fue puesto en conocimiento del Ministerio de Justicia y del Congreso de los Diputados. El eco que pueda obtener dicha iniciativa podrá ser valorado en futuras conclusiones.

Pero sí debe destacarse en la presente exposición la virtualidad del mecanismo de sugerencia puesto en práctica en ambas ocasiones, como un reflejo de la más positiva colaboración entre Poderes, que sin duda, a todos debe congratularnos.

### RECURSOS

	AÑO 2010			
	PENDIENTES AL INICIO DEL PERIODO	INCOADOS EN EL PERIODO *	RESUELTOS EN EL PERIODO **	PENDIENTES AL FINAL DEL PERIODO
<b>RECURSOS</b>	<b>139</b>	<b>420</b>	<b>426</b>	<b>133</b>
<b>Clase</b>				
Alzada		399		
Reposición		17		
Expediente ejecución STS		3		
Revisión		1		
<b>Sentido de la resolución</b>				
Desestimados			271	
Estimados			58	
Archivados			49	
Inadmitidos			48	

OTRAS ACTIVIDADES:	NÚM. DE ASUNTOS
Piezas de suspensión	31
Expedientes de recursos enviados al T.S.	61
Recursos interpuestos ante T.S. contra resoluciones del CGPJ dictadas en el periodo	18
Ejecución sentencias T.S.	34

A lo largo del año 2010 se han producido las siguientes resoluciones de recursos por parte del Tribunal Supremo:

RESOLUCIONES ADOPTADAS	Nº
Revocados	2
Confirmados	3
Caducado	1